



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: S/EX-2024-91400790-APN-SSIES#MCH - ANEXO I PROCEDIMIENTO DE REEMPADRONAMIENTO DE MONOTRIBUTO SOCIAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE REEMPADRONAMIENTO DE MONOTRIBUTO SOCIAL

El presente procedimiento se realizará en el periodo desde el 02 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024 a través de la ventanilla única de ANSES, en donde deberán completar el “Formulario Declaración Jurada” en relación a la continuidad o baja en la inscripción a la categoría tributaria optativa del Monotributo Social y en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, tomando conocimiento de la normativa vigente.

El mismo está dirigido a los titulares de los programas ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, VOLVER AL TRABAJO y titulares que participen de las redes y organizaciones de Microcrédito del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social que se encuentren inscriptos en la categoría mencionada.

El formulario de declaración jurada contendrá los campos correspondientes que deberán ser completados por cada titular, debiendo optar por SÍ o por NO, con la continuidad de la inscripción en la categoría tributaria optativa del Monotributo Social.

En caso de optar por la “opción SÍ” esto implica que el titular toma conocimiento y acepta que a partir de fecha 01 de octubre de 2024, se dejarán sin efecto las Resoluciones RESOL-2024-281-APN-SNNAYF#MCH, la cual dispuso que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO subsidiaría el aporte a cargo del monotributista social inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y de sus adherentes y la Resolución MDS N° 2757, del 07 de septiembre de 2011 y su modificatoria Resolución MDS N° 1215 de 2 de Junio de 2014 que subsidia el aporte a cargo del monotributista social inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, que participe de las redes y organizaciones de Microcrédito, conforme los criterios de elegibilidad aludidos y las características establecidas en el Artículo 2° de la Ley N° 26.117.

Ello significa que el titular que forma parte de alguno de los Programas ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, VOLVER AL TRABAJO creados por DECTO-2024-198-APN-PTE, o titulares que participen de las redes y organizaciones de Microcrédito del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social dejarán de percibir el

subsidio correspondiente al aporte del pago al Monotributo Social.

Como consecuencia, el titular que quiera seguir inscripto en la categoría tributaria optativa del Monotributo Social deberá abonar el aporte del 50% del componente de la obra social por sí y por cada incorporación de adherentes, quedando exento de abonar el importe integrado y computándose los aportes regulares para la Prestación Básica Universal del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Por último, se aclara que, en caso de no efectuar los pagos correspondientes a dicha categoría, esto le va a generar una deuda en AFIP al titular.

En caso de optar por la “opción NO” se procederá a dar de baja al titular en dicha categoría y en el mencionado Registro. La baja del titular implica la baja de todos sus adherentes.

Por su parte, en caso de NO efectuar el reempadronamiento en el plazo previsto, se entenderá que el Monotributista Social opta por NO continuar inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y en consecuencia en dicha categoría, procediendo a la baja del mismo y de sus adherentes.